

# Lineamientos para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027

Elaborado por: Ana Yanci Calvo Calvo, Gestor Profesional en Presupuesto.  
Sharon Jiménez Delgado, Especialista de Planificación.  
Emmanuel Rodríguez Badilla, Jefe de Recursos Humanos.

Revisado por: Lianette Medina Zamora, Jefa Unidad de Planificación, presupuesto y control interno.

Avalado por: Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones



## Contenido

<b>Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>1. Aspectos Generales.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Objetivo del lineamiento .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Marco normativo .....</b>	<b>1</b>
<b>1.3 Alcance .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Aspectos metodológicos.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Utilización del superávit específico de espectro .....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Acciones para la determinación de los Egresos de las partidas 1 a la 6.....</b>	<b>6</b>
<b>2.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios .....</b>	<b>7</b>
<b>2.4 Determinación de las prioridades institucionales .....</b>	<b>9</b>
<b>2.5 Actividades para la formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico.....</b>	<b>12</b>
<b>3. Escenarios para valoración.....</b>	<b>13</b>
<b>3.1 Excepción de la aplicación de la Regla Fiscal.....</b>	<b>13</b>
<b>3.2 Cálculo de los escenarios .....</b>	<b>15</b>
<b>3.2.1 Escenario 1: Presupuesto Inicial 2025-Espectro + Inflación estimada para el 2026 por el BCCR.....</b>	<b>15</b>
<b>5. Variables macroeconómicas estimadas.....</b>	<b>16</b>
<b>6. Vinculación del Plan - Presupuesto.....</b>	<b>17</b>
<b>6.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación .....</b>	<b>17</b>
<b>6.2 Niveles de los instrumentos de planificación.....</b>	<b>17</b>
<b>6.3 Inclusión de proyectos POI 2026 .....</b>	<b>17</b>
<b>7. Lineamientos para la formulación de remuneraciones .....</b>	<b>18</b>
<b>7.1 Marco Jurídico .....</b>	<b>18</b>
<b>7.2 Lineamientos para la estimación de las partidas relacionadas con el personal:.....</b>	<b>22</b>

<p><i>Elaborado por:</i></p> <p>_____</p> <p>Ana Yanci Calvo Calvo  Gestor Profesional en Presupuesto  Unidad de Planificación, presupuesto y control interno</p>	<p><i>Elaborado por:</i></p> <p>_____</p> <p>Sharon Jiménez Delgado  Especialista en Planificación  Unidad de Planificación, presupuesto y control interno</p>
<p><i>Elaborado por:</i></p> <p>_____</p> <p>Emmanuel Rodríguez Badilla  Jefe  Unidad de Recursos Humanos</p>	<p><i>Revisado por:</i></p> <p>_____</p> <p>Lianette Medina Zamora  Jefa  Unidad de Planificación, presupuesto y control interno</p>
<p><i>Revisado y aprobado por:</i></p> <p>_____</p> <p>Alan Cambronero Arce  Director General  Dirección General de Operaciones</p>	



## Introducción

El lineamiento para la formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027 establece condiciones para la determinación de los recursos presupuestarios que la organización incorpore en esta fuente de financiamiento, tomando en cuenta el uso eficiente de los recursos y el principio de servicio al costo.

La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) realizó un análisis de las variables y las fórmulas de cálculo utilizadas y se propone considerar **un límite de crecimiento total** para el Canon de Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027, según se desarrolla en este documento.

Este límite, permitiría definir a través de la asignación de prioridades del gasto un crecimiento máximo del canon de reserva del espectro para el periodo 2026.

Es importante mencionar que considerando la modificación al artículo 6-Excepciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, la Sutel se incluye como una excepción a la aplicación de la Regla Fiscal, conforme se explica en este documento.

Este documento está compuesto por los siguientes capítulos:

- Capítulo I Aspectos Generales
- Capítulo II Aspectos metodológicos
- Capítulo III Variables Macroeconómicas estimadas
- Capítulo IV Vinculación del plan – presupuesto
- Capítulo V Lineamientos para la formulación de remuneraciones

# 1. Aspectos Generales

## 1.1 Objetivo del lineamiento

Establecer condiciones para la determinación de los recursos presupuestarios que la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) incorpore en el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027 tomando en cuenta el uso eficiente de los recursos y el principio de servicio al costo.

## 1.2 Marco normativo

La Sutel es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, bajo la rectoría del ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT).

La Ley General de Telecomunicaciones (LGT) 8642 en su artículo 63, establece que el Canon de reserva del espectro radioeléctrico debe de estar asociado a las actividades y proyectos necesarios para cumplir las con las funciones relativas a la planificación, administración y control del Espectro, cita textual:

*“Los operadores de redes y los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán cancelar, anualmente, un canon de reserva del espectro radioeléctrico. Serán sujetos pasivos de esta tasa los operadores de redes o proveedores de servicios de telecomunicaciones, a los cuales se haya asignado bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, independientemente de que hagan uso de dichas bandas o no.*

*El monto por cancelar por parte de los concesionarios será calculado por la Sutel con consideración de los siguientes parámetros:*

- a) La cantidad de espectro reservado.*
- b) La reserva exclusiva y excluyente del espectro.*
- c) El plazo de la concesión.*
- d) La densidad poblacional y el índice de desarrollo humano de su población.*
- e) La potencia de los equipos de transmisión.*
- f) La utilidad para la sociedad asociada con la prestación de los servicios.*
- g) Las frecuencias adjudicadas.*
- h) La cantidad de servicios brindados con el espectro concesionado.*
- i) El ancho de banda.*

*El objeto del canon es para la planificación, la administración y el control del uso del espectro radioeléctrico y no para el cumplimiento de los objetivos de la política*

*fiscal. La recaudación de esta contribución no tendrá un destino ajeno a la financiación de las actividades que le corresponde desarrollar a la Sutel, conforme a los artículos 7 y 8 de esta Ley. En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley.*

*Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior.*

*El monto por pagar por parte del contribuyente de este canon será determinado por este mediante una declaración jurada, correspondiente a un período fiscal año calendario. El plazo para presentar la declaración y pago vence dos meses y quince días posteriores al cierre del respectivo período fiscal. La administración de este canon se hará por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, por lo que para este canon resulta aplicable el título III, Hechos ilícitos tributarios, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. La Tesorería Nacional estará en la obligación de depositar los dineros recaudados en una cuenta separada a nombre de la Sutel, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a su ingreso a la Tesorería.”*

De acuerdo con el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF), la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) es la encargada de:

- “1. Coordinar, asesorar y programar la elaboración del presupuesto anual.*
- 3. Calcular y propiciar los costos de los planes operativos y de desarrollo de la Sutel a fin de que se pueda garantizar su ejecución.*
- 4. Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y los proyectos anuales de cánones a objeto de garantizar el logro de las metas propuestas en los diferentes programas y actividades de los planes respectivos”*

Considerando lo indicado, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) realiza la estimación del canon de espectro y la Unidad Administrativa de Espectro realiza los cálculos respectivos para el aporte de cada uno de los usuarios de espectro (concesionarios y permisionarios).

#### **a) Determinación del Canon de Reserva del Espectro**

La formulación de este Canon se inicia en II Q de abril de cada año, después de la remisión a la CGR del Canon de Regulación; se presenta para aprobación del Consejo de la SUTEL y se

remite al MICITT para su aprobación final que debe ser plasmada en un Decreto Ejecutivo antes del 31 de octubre de cada año, tal como lo indica el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones:

*“(...) En octubre de cada año, el Poder Ejecutivo debe ajustar el presente canon, vía decreto ejecutivo, realizando de previo el procedimiento participativo de consulta señalado por esta Ley. Cualquier ajuste que contravenga los criterios anteriores, será nulo y regirá el canon del año anterior. (...)”*

## **b) Bloque de legalidad**

La elaboración de este documento considera lo establecido en el bloque de legalidad aplicable a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel), en el cual se destacan las principales normas en la materia:

- Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos 7593,
- Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones 8660,
- Ley General de Telecomunicaciones 8642,
- Ley de fortalecimiento de las Finanzas públicas 9635,
- Ley de la administración Financiera de la República y presupuestos públicos 8131,
- Normas técnicas sobre presupuesto público y sus reformas<sup>1</sup>,
- Normas de Control Interno para el sector público y sus reformas<sup>2</sup> y  
RCS-031-2023 Procedimiento para el cálculo del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico aprobado por el Consejo en acuerdo 021-013-2023 tomado en la sesión ordinaria 013-2023, celebrada el 16 de febrero del 2023.

## **c) Establecimiento de lineamientos**

En cuanto a la **definición de lineamientos** por parte del jerarca institucional, se hace énfasis en la siguiente normativa:

- La Norma técnica sobre presupuesto público 2.1.3 establece:  
*“Actores y responsabilidades en el Subsistema de Presupuesto.  
Participarán en el Subsistema de Presupuesto, el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios institucionales quienes serán responsables, además de cumplir con el*

---

<sup>1</sup> R-DC-064-2013, R-DC-73-2020, R-DC-117-2022

<sup>2</sup> R-CO-64-2005, R-CO-26-2007, R-CO-10-2007

bloque de legalidad atinente a su respectivo puesto, de llevar a cabo las siguientes funciones:

a) *Jerarca. Es responsabilidad del jerarca procurar que exista un ambiente de control propicio para el desarrollo efectivo del Subsistema de Presupuesto Institucional, por lo que debe emprender las medidas pertinentes para su establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y evaluación, de manera que se logre cumplir con sus objetivos. En el cumplimiento de esa responsabilidad debe:*

*(...) i. Garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige en general el Subsistema de Presupuesto y en forma específica a cada una de las fases del proceso presupuestario en todos los niveles institucionales.*

*ii. Emitir los lineamientos y las políticas que orienten el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, control, perfeccionamiento y la evaluación del Subsistema.*

*iii. Establecer las unidades y funcionarios responsables de realizar las estimaciones de los ingresos que financiarán el presupuesto institucional y las plurianuales de recursos, así como los mecanismos de control interno para garantizar la validez de dichas estimaciones.*

- La Norma técnica sobre presupuesto público 4.1.3 establece:

*“4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación. En la formulación presupuestaria se deberán considerar, al menos, los siguientes elementos:*

*(...)*

*h) Las políticas y lineamientos internos y externos, emitidos por el jerarca y los entes u órganos competentes, en materia de presupuestación de ingresos y gastos, desarrollo organizacional, equidad e igualdad de género, el financiamiento y la inversión pública, entre otros. (...)*

- El Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) establece en su artículo 33 lo siguiente:

*“Funciones del Consejo de la Sutel.*

*Velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.”*

### 1.3 Alcance

Este lineamiento será utilizado en el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero en el 2027 y comprende la determinación de los parámetros tipo de cambio e inflación; no obstante, la unidad de PPCI realizará una actualización de los parámetros indicados para el proceso de formulación del Presupuesto Ordinario 2026.

Los costos comunes a las tres fuentes de financiamiento son asignados de forma proporcional y de acuerdo con los porcentajes de distribución según la metodología de costos gestionada por la unidad de Finanzas. Estos costos corresponden a las necesidades determinadas en la formulación del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones del 2026, según la información brindada por la Dirección de Operaciones (DGO), el Consejo y sus unidades adscritas y se les asignan un porcentaje que será financiado por la fuente de espectro radioeléctrico.

Los proyectos que se desarrollan, el costo del recurso humano y de los materiales y suministros es pagado proporcionalmente entre las tres fuentes de financiamiento, en estricto apego del principio al de servicio al costo.

## 2. Aspectos metodológicos

### 2.1 Utilización del superávit específico de espectro

Los antecedentes son los siguientes:

- Oficio 12526 (DFOE-CIU-0195) del 26 de agosto de 2021, según se indica en el asunto: *“Emisión de criterio sobre la posibilidad de utilización del superávit generado por el canon de reserva de espectro radioeléctrico”*, en respuesta a solicitud planteada por la Sutel en oficio 06368-SUTEL-CS-2021, mediante el cual se requiere formal criterio sobre la utilización de esta fuente de financiamiento, la CGR concluye que se puede utilizar el superávit específico de espectro para financiar gasto corriente como primera fuente de financiamiento.
- Mediante el Oficio MICITT-DVT-OF-551-2021 del 3 de setiembre de 2021 el MICITT solicita a la Sutel que incorpore el superávit específico acumulado de espectro a la fecha en la propuesta de Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2022 pagadero 2023 con el fin de utilizar la mayor cantidad posible de dichos recursos superávitarios.
- En atención a la solicitud del MICITT, la Unidad de Espectro Radioeléctrico de la Dirección General de Calidad y la Unidad de Planificación, presupuesto y control interno de la

Dirección General de Operaciones, remiten al Consejo el oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 del 08 de setiembre de 2021 bajo el asunto: “*Respuesta oficio MICITT-DVT-OF-551-2021, Uso de superávit específico en el Canon de Reserva del Espectro 2022 pagadero 2023*” en el cual someten a valoración del Consejo de la Sutel, una explicación sobre el proceso de formulación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico propuesto por la Sutel y la incorporación del superávit específico en los instrumentos presupuestarios que corresponden al momento oportuno para su asignación.

- El Consejo de la Sutel da por recibido y acoge el oficio 08497-SUTEL-DGO-2021 del 08 de setiembre de 2021 mediante acuerdo 013-063-2021 adoptado por unanimidad en la sesión ordinaria 063-2024 celebrada el 09 de setiembre de 2021 y lo remiten al Viceministerio de Telecomunicaciones mediante oficio 08584-SUTEL-SCS-2021 del 10 de setiembre del 2021.
- En **Conclusión**, se define que en el proceso de formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico no se incorpora el superávit específico de esta misma fuente de financiamiento, sino hasta el proceso de formulación presupuestaria, conforme el criterio emitido por la CGR y las Unidades Técnicas de la Sutel.

## 2.2 Acciones para la determinación de los Egresos de las partidas 1 a la 6<sup>3</sup>.

En la formulación de cada una de las actividades que componen el Canon de reserva del espectro radioeléctrico, se utilizará como línea base la información que previamente fue enviada para el proceso de formulación del Canon de Regulación 2026 en el caso de los subprogramas 100-Consejo y 500-Operaciones, que afectan este canon debido a la distribución de costos indirectos (comunes), adicionalmente, para los **Costos Directos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico**, se gestionaran los egresos de la siguiente forma:

- **Contrataciones vigentes en dólares:** más el incremento por tipo de cambio y eventuales ajustes de precios, previa justificación. El área debe de indicar: número de contratación, nombre de la contratación y plazo, si esta vence durante el 2025, indicar si se va a ampliar o es un nuevo proceso de contratación. Así como una justificación jurídica y técnica de la

---

<sup>3</sup> De la partida 6-Transferencias Corrientes se incluyen: 6-06-01 Indemnizaciones y 6-07-01 Transferencias corrientes a organismos internacionales.

continuación del objeto contractual de las contrataciones que vencieron en el 2024, o vencerán durante el 2025 y que sea necesario mantener en el 2026<sup>4</sup>.

- **Contrataciones vigentes en colones:** ajustes por eventuales cambios de precios, previa justificación. Las áreas deben de indicar: número de contratación, nombre de la contratación y plazo, si esta vence durante el periodo 2026, indicar si se va a ampliar o es un nuevo proceso de contratación. Así como una justificación jurídica y técnica de la continuación del objeto contractual de las contrataciones que vencieron en el 2024, o vencerán durante el 2025 y que pretenden mantener en el periodo 2026<sup>5</sup>.
- **Costos recurrentes que no están relacionados con una contratación vigente:** Se anota el costo que la dependencia solicite, quienes remitirán la justificación respectiva
- **Costos nuevos en dólares y colones<sup>6</sup>:** conforme solicitud de la dependencia, previa justificación, la cual será analizada por el Consejo, para establecer los ajustes que consideren necesarios.
- **Indemnizaciones (6-06-01):** Corresponde a la previsión por costas o daños que determine la Unidad Jurídica.
- **Transferencias corrientes a organismos internacionales (6-07-01):** Conforme lo solicite la Unidad o Dirección.

## 2.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios

### 2.3.1 Roles y responsabilidades

- La unidad de PPCI prepara el Canon de reserva del espectro radioeléctrico cumpliendo con lo establecido en normativa antes mencionada, utilizando los costos estimados por

---

<sup>4</sup> En cumplimiento del oficio 07631 (DFOE-CIU-0234) del 09 de junio de 2023.

<sup>5</sup> En cumplimiento del oficio 07631 (DFOE-CIU-0234) del 09 de junio de 2023.

<sup>6</sup> **Costo nuevo:** es un costo no incorporado en el presupuesto del período anterior. En caso de partidas sin ejecución presupuestaria en este período serán identificadas e incorporadas en la lista para el análisis y determinar su permanencia en el CRT 2025.

las dependencias y considerando lo que pueda llegar a solicitar el MICITT durante este proceso de formulación<sup>7</sup>.

- Se utilizan los costos suministrados previamente por la Direcciones y Unidades de la fuente de financiamiento de regulación, específicamente relacionadas con el Consejo y sus adscritas, así como con la Dirección General de Operaciones, para la formulación del Canon de Regulación 2026, aprobado por el Consejo en acuerdo 023-017-2025 del 10 de abril de 2025 y remitido a la Contraloría General de la República mediante el oficio 03143-SUTEL-DGO-2025 del 10 de abril de 2025.
- La estimación de los egresos para el periodo 2026 realizada por la Unidad Administrativa de Espectro se debe elaborar considerando el principio de servicio al costo, debe responder a los postulados legales vigentes, estar vinculados a la propuesta de POI 2026 para cánones, al PEI 2023-2027 y a los criterios de austeridad que determine el Consejo de la Sutel en el uso de los fondos públicos.
- La formulación debe cumplir con lo establecido en el *Clasificador por objeto del gasto*, emitido por el Ministerio de Hacienda, para seleccionar la subpartida a la que corresponde la asignación de recursos.
- La Unidad de PPCI facilitará a la Unidad de Espectro Radioeléctrico el formato para la incorporación de la información por subpartida presupuestaria y establecer la fecha de recepción.
- La información solicitada por la unidad de PPCI debe ser presentada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico en las condiciones y los plazos establecidos.  
El titular subordinado es el responsable por la estimación enviada y la verificación del cumplimiento del principio del servicio al costo, la normativa vigente, tanto interna como externa aplicable al proceso de cánones y a la ejecución de actividades relacionadas.
- La Unidad de PPCI según el principio de buena fe y probidad en la función pública incorporará la información remitida asumiendo que son datos veraces y que cuenta con

---

<sup>7</sup> A la fecha de este informe no se ha recibido oficio del MICITT, relacionado con el presente proceso de formulación del canon.

el sustento técnico y jurídico. Es responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración y aprobación la verificación de los datos y la determinación del resultado final.

- La unidad de PPCI verificará que la información entregada cumpla con los lineamientos establecidos, en caso de incumplimiento se le informará a la dependencia y se comunicará al Consejo de la Sutel para que se determinen las acciones correspondientes.

### 2.3.2 Enlaces presupuestarios

Los enlaces que brindan información para la formulación presupuestaria de este canon se especifica en la Tabla 2, ellos son los encargados de facilitar los datos a los titulares subordinados para contar con la autorización de los responsables del programa y subprograma presupuestario.

**Tabla 2. Enlaces presupuestarios**

Dependencia	Responsable	Puesto
<b>Consejo</b>	<b>Federico Chacón L.</b>	<b>Presidente</b>
Miembros del Consejo y asesores	Ivannia Morales Ch.	Asesora
Secretaría del Consejo	Luis Cascante A.	Jefe
Registro Nacional de Telecomunicaciones	Jolene Knorr B.	Jefa
Unidad Jurídica	María Marta Allen	Jefa
Comunicación	Eduardo Castellón	Especialista en Comunicación
<b>Dirección General de Calidad</b>	<b>Glenn Fallas F.</b>	<b>Director</b>
Unidad de Espectro Radioeléctrico	Esteban González G.	Jefe
<b>Dirección General de Operaciones</b>	<b>Alan Cambronero A.</b>	<b>Director</b>
Planificación, Presupuesto y Control Interno	Lianette Medina Z.	Jefa
Tecnologías de Información	Alexander Herrera C.	Jefe
Recursos Humanos	Emmanuel Rodríguez B.	Jefe
Finanzas	Mario Campos R.	Jefe
Gestión Documental	Tatiana Bejarano M.	Jefa
Proveeduría y Servicios Generales	Juan Carlos Sáenz Ch.	Jefe

### 2.4 Determinación de las prioridades institucionales

La asignación de recursos para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico será establecida de acuerdo con las siguientes prioridades:

a) *Costos fijos (gastos de operación)*: incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Los reajustes de precio, por aumento o renegociación de los contratos deben contar con la justificación respectiva. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:

- Partida 0-Remuneraciones
- 1-01-01 Alquiler de edificios, locales y terrenos
- 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1-02-01 Servicio de agua y alcantarillado
- 1-02-02 Servicio de energía eléctrica
- 1-02-03 Servicio de correo
- 1-02-04 Servicio de telecomunicaciones
- 1-02-99 Otros servicios básicos
- 1-03-01 Servicios de información
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-06 Servicios generales
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-05-01 Transporte dentro del país
- 1-05-02 Viáticos dentro del país
- 1-06-01 Seguros
- 1-08-01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos
- 1-08-05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 1-08-07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación
- 1-09-02 Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles
- 1-09-99 Otros impuestos
- 1-09-05 Deducibles
- 2-01-01 Combustibles y lubricantes

- 2-01-04 Tinturas, pinturas y diluyentes
- 2-02-03 Alimentos y bebidas
- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 2-04-02 Repuestos y accesorios
- 2-99-01 Útiles y materiales de oficina y cómputo
- 2-99-03 Productos de papel, cartón e impresos
- 2-99-05 Útiles y materiales de limpieza
- 2-99-06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad
- 2-99-99 Otros útiles, materiales y suministros diversos
- 5-99-03 Bienes Intangibles
- 6-02-99 Otras transferencias a personas
- 6-03-01 Prestaciones legales
- 6-03-99 Otras prestaciones a terceras personas
- 6-07-01 Transferencias corrientes a organismos internacionales

b) *Gastos comprometidos (contrataciones en marcha)*: incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Las ampliaciones de estas contrataciones o la contratación por el vencimiento de las existentes deben contar con la justificación y el cronograma de ejecución de egresos. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:

- 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1-03-02 Publicidad y propaganda
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-02 Servicios jurídicos
- 1-04-03 Servicios de ingeniería y arquitectura
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-05 Servicios informáticos
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-99 Mantenimiento y reparación de otros equipos

- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
  - 5-99-03 Bienes Intangibles
- c) Proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI 2026)<sup>8</sup>.
- d) Costos nuevos del período: actividades de rutina nuevas<sup>9</sup> cuya finalidad esté definida y justificada por las direcciones y estimación de plazas nuevas.

La unidad de PPCI identificará los costos nuevos y el monto proyectado, información que será integrada para establecer el monto del Canon de reserva del espectro radioeléctrico 2026 pagadero 2027.

Tal como se indica en el siguiente apartado, de identificarse excesos en el límite fijado, los costos nuevos serán analizados en reuniones de trabajo, con la participación del Director General de Calidad y/o el Jefe de la unidad de Espectro y los miembros del Consejo, con el fin de que se pueda realizar un ejercicio de priorización para determinar su permanencia en el canon. Para lo anterior, el Consejo considerará los siguientes criterios:

- Monto propuesto
- Se considerará prioritario el costo nuevo asociado a los objetivos estratégicos del PEI 2023-2027 y su operacionalización.
- Justificación de la dirección que permita determinar cómo el nuevo costo impacta el valor público.
- Se prepararán minutas sobre las sesiones de trabajo, se procederán a firmar y serán parte de los anexos al informe.

## 2.5 Actividades para la formulación del canon de reserva del espectro radioeléctrico

A continuación, se describen las principales actividades para la formulación del canon, tareas y responsables.

- Una vez aprobados los lineamientos por el Consejo, la unidad de PPCI los comunicará a la Unidad administrativa del Espectro Radioeléctrico para que realicen la estimación de

<sup>8</sup> Ver apartado 6.3 de este lineamiento

<sup>9</sup> Se incluyen como actividades de rutina: mejoras de software, compra de equipos, mobiliarios, ampliación de contratos, remodelaciones y cualquier otra actividad que realice la Sutel que requiera de nuevo contenido presupuestario. Todas estas actividades deben estar vinculadas al Plan que se explica en el capítulo 5 de este lineamiento.

costos del Canon de Reserva del Espectro 2026, de acuerdo con las clasificaciones e indicaciones establecidas en estos lineamientos.

- La Unidad de Espectro Radioeléctrico estimará sus necesidades con las justificaciones suficientes, especialmente en los gastos nuevos o que tienen un crecimiento que no corresponde al tipo de cambio o la inflación.
- La Unidad de Recursos Humanos estima lo relacionado a la nómina, según los lineamientos que se expresarán en este documento.
- La unidad de PPCI integra la información, realizará su revisión y hará las consultas que considere necesario.
- Una vez, que se integra la información, la remite a la Unidad de Espectro para que revisen el resultado y realicen la distribución de costos directos de la nómina, proyectos POI y demás costos entre los proyectos POI y actividades ordinarias de la Unidad Administrativa de Espectro.
- Se realizarán reuniones de trabajo, con el Consejo y la Unidad de Espectro Radioeléctrico para el análisis de los costos nuevos y en caso de presentarse excesos sobre el límite definido, para establecer cuáles gastos se consideran prioritarios o que pueden ser postergados en el tiempo; con el fin de cumplir el límite aprobado.
- Las reuniones de trabajo se documentarán mediante minutas en la que se indique lo siguiente: fecha, asistentes, acuerdos y nuevo total del canon de reserva 2026.
- La versión final será presentada al Consejo para su aprobación, cuando el total del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027 no sobrepase el crecimiento máximo determinado.

### 3. Escenarios para valoración

#### 3.1 Excepción de la aplicación de la Regla Fiscal

El Ministerio de Hacienda excluye a la Superintendencia de Telecomunicaciones de la aplicación de la regla fiscal para el periodo 2024 y 2025, este aspecto fue comunicado mediante oficio MH-DM-OF-1282-2024 del 11 de setiembre del 2024, indicando en el asunto “*Aplicación o excepción de la regla fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y el Transitorio III del Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento del Título IV de la Ley 9635 y sus reformas*”, documento que se cita textualmente:

*“El artículo 36 del Reglamento del Título IV de la Ley No. 9635 y sus reformas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de dicho Título establece:*

*“(…) Artículo 36º.- Aplicación de la Regla Fiscal a las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) del artículo 6 del Título IV de la Ley aquí reglamentada. Las*

entidades cubiertas por los incisos r), s), t) y u) del citado artículo 6, para cada ejercicio presupuestario, deben remitir a la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda a más tardar el 31 de mayo de cada año, los estados financieros auditados del año anterior sin abstención u opinión adversa del auditor, previo al proceso de formulación presupuestaria respectivo, junto con el detalle del índice de solvencia, índice de liquidez e índice de apalancamiento financiero, la participación de las transferencias del Gobierno Central dentro del total de ingresos corrientes y de capital, la razón de gastos corrientes sobre ingresos corrientes y el límite de endeudamiento establecido en sus leyes constitutivas o conexas (en ausencia de norma, el coeficiente deuda sobre activos no podrá superar el 50%) (...)

El Ministerio de Hacienda comunicará mediante oficio a las entidades, con copia a la Contraloría General de la República (CGR), si procede la aplicación de la excepción de la regla fiscal en el ejercicio presupuestario siguiente con fundamento en el resultado de la valoración de riesgo (...)"

Asimismo, el Transitorio III del Reglamento, indica:

"TRANSITORIO III. En atención a lo dispuesto en el Transitorio XLI incorporado por la Ley No. 10386 al Título IV de la Ley No. 9635, referente al reporte de información financiera de las entidades mencionadas en los incisos r), s), t) y u) del artículo 6 de la Ley aquí reglamentada, así como la valoración integral de riesgo financiero por parte del Ministerio de Hacienda, se utilizarán por única vez los estados financieros auditados del 2023 sin abstención u opinión adversa del auditor para determinar la excepción de la regla fiscal tanto para el periodo presupuestario del 2024 así como para efectos de la formulación del presupuesto ordinario del 2025."

(...) con base en la información presentada en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento supra citado, **este Ministerio determinó que la Superintendencia de Telecomunicaciones, se mantiene exceptuada de la regla fiscal para el periodo 2024 así como para el periodo 2025** según lo estipulado en el Transitorio III de dicho Reglamento. (el subrayado es propio).

Son altas las probabilidades de que se mantenga la excepción para el periodo 2026; no obstante, la comunicación del Ministerio de Hacienda no se recibe en la fecha de

estimación de Cánones, en el 2024 fue comunicada en el mes de setiembre, en el proceso de formulación del Presupuesto Inicial 2026.

### 3.2 Escenario único

Debido a que la Sutel está exenta de la aplicación de la Regla Fiscal<sup>10</sup>, según se indicó anteriormente, para el ejercicio de formulación del Canon de Regulación 2026 el Consejo determinó que se aplicara como límite máximo:

- Presupuesto Inicial 2025-Regulación aprobado por la CGR más el porcentaje de inflación estimada para el periodo 2026 por el BCCR.

Lo cual fue aprobado con el acuerdo 039-009-2025 tomado en la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025.

Manteniendo la consistencia en los procesos de estimación presupuestaria para el periodo de formulación 2026, se presenta ante el Consejo un único escenario de crecimiento total para el Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027, utilizando la misma lógica para la definición del límite máximo.

#### 3.2.1 Escenario 1: Presupuesto Inicial 2025-Espectro + el porcentaje de Inflación estimada para el 2026 por el BCCR.

##### Metodología de cálculo

1. Se utiliza el Presupuesto Inicial 2025<sup>11</sup> planeado para la unidad de Espectro, el cual fue financiado al 100.0% con el superávit específico de esta fuente de financiamiento.
2. El Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ( $\pm$  1 punto porcentual) con base en el Informe de política monetaria, aprobado por la Junta Directiva en la sesión 6235-2025 del 28 de enero de 2025.

El cálculo es el siguiente:

---

<sup>10</sup> Tomando en consideración la verificación más reciente realizada por la STAP, mediante oficio MH-STAP-CERT-1632-2023 del 24 de noviembre de 2023

<sup>11</sup> Aprobado mediante oficio 20983 (DFOE-CIU-0500) del 17 de diciembre, 2024.

	Presupuesto Inicial 2025- Espectro (Superávit Específico)	Inflación BCCR 2026	Resultado Escenario Único	
			Crecimiento	Total
0 Remuneraciones	686,864,571.00			
1 Servicios	795,860,480.00			
2 Materiales y suministros	5,921,731.00			
5 Bienes Duraderos	332,861,728.00			
6 Transferencias corrientes	2,512,232.00			
7 Transferencias de capital	-			
9 Cuentas especiales	-			
<b>Total Inicial 2025-Espectro</b>	<b>1,824,020,742.0</b>	<b>3.0%</b>	<b>54,720,622.0</b>	<b>1,878,741,364.0</b>

## **Resultado**

Al aplicarle al monto solicitado a la CGR como presupuesto inicial para el 2025 para la fuente de financiamiento de Espectro Radioeléctrico el porcentaje de inflación estimada resulta un crecimiento de  $\text{¢}54.7\text{M}$  para el periodo 2026, generando con esto un Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico por  $\text{¢}1,878,741,364.0$ .

## **5. Variables macroeconómicas estimadas**

### **Tipo de cambio**

Se debe utilizar en las estimaciones un tipo de cambio de venta proyectado de  $\text{¢}526.57 / \$$ , el cual fue aprobado para el proceso de formulación del Canon de Regulación 2026 por el Consejo mediante el acuerdo 039-009-2025 tomado en la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025.

### **Inflación**

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ( $\pm 1$  punto porcentual) con base en el Informe de Política Monetaria, aprobado por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 4 de la sesión 6235-2025 del 28 de enero del 2025, el cual fue aprobado por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 039-009-2025 tomado en la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025.

## 6. Vinculación del Plan - Presupuesto

### 6.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, en su Título II, artículo 4 establece:

*“Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jefes respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente...”*

Este aspecto se complementa con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), numeral 2.1.4, indica:

*“...Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y está debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo...”*

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, es necesario que todos los recursos presupuestarios estén vinculados a un plan y respondan a un objetivo.

### 6.2 Niveles de los instrumentos de planificación

El Consejo de la Sutel aprobó la *“Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de Sutel”*, con el acuerdo 010-027-2023 del 4 de mayo de 2023.

De acuerdo con los instrumentos de planificación de Sutel, se determinarán dos niveles de planificación que corresponderán al alcance que tengan dentro de la estrategia institucional.

Así las cosas, existen proyectos del Plan Operativo Institucional que responden a las metas estratégicas trazadas en el PEI 2023-2027 y cuya contribución se identifica directamente con éste. Un segundo grupo son las actividades de rutina o proceso: que son los medios específicos para llevar a cabo los planes de acción (ver distribución de costos directos en el informe del Canon de Reserva del Espectro).

### 6.3 Inclusión de proyectos POI 2026

El POI 2026 para cánones fue aprobado por el Consejo de la Sutel mediante acuerdo 011-014-2025 de la sesión ordinaria 014-2025 celebrada el 30 de marzo del 2025 y por la Junta Directiva

de Aresep con el acuerdo 08-28-2025 del 9 de abril de 2025 y ratificada el 21 de abril de 2025; este será el instrumento por utilizar para el canon de reserva del espectro.

Además, dentro del informe del Canon de Espectro se anexa la información histórica de los proyectos para los últimos 5 años y un detalle de los proyectos del año.

## 7. Lineamientos para la formulación de remuneraciones

La Dirección General de Operaciones propuso los siguientes lineamientos en materia de remuneraciones y demás partidas relacionadas con la administración de personal, para ser aplicados en la formulación del Canon de Regulación 2026, los cuales fueron aprobados por el Consejo en acuerdo 039-009-2025 de la sesión ordinaria 009-2025 celebrada el 20 de febrero de 2025, por lo que serán aplicados de igual manera para el proceso de estimación del Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2026 pagadero 2027.

### 7.1 Marco Jurídico

En virtud de presentar insumos para elaborar lineamientos en materia de remuneraciones en el Canon de reserva del espectro radioeléctrico, previo a su presentación, es importante hacer referencia a la normativa vigente aplicable. Esta inicia con el dictamen de la Procuraduría General de la República C-299-2018 del 28 de noviembre de 2018, este órgano señala lo siguiente:

“(...)

*Una independencia funcional en materia administrativa es excepcional y requiere reconocimiento expreso, situación que no ocurre en el caso de la SUTEL. De allí que en las materias que no son cubiertas por la desconcentración otorgada legalmente a la SUTEL, esta está sujeta a la jerarquía de la ARESEP, según el artículo 53, inciso ñ), de la ley N° 7593, posición que fue plasmada además en el artículo 6, inciso 23), del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la ARESEP y su Órgano Desconcentrado (RIOF).*

(...).

*En resumen: la SUTEL es un órgano de la ARESEP que cuenta con desconcentración máxima en materia de telecomunicaciones y, en particular, en lo relativo a la supervisión y regulación del mercado de telecomunicaciones. En las demás materias que no están cubiertas por la desconcentración que le fue otorgada legalmente, la SUTEL está sujeta a la jerarquía de la ARESEP. En lo que concierne al personal propio de la SUTEL, el artículo 73, inciso ñ), de la ley N° 7593 sí atribuyó al Consejo de la Superintendencia la potestad de nombramiento y el ejercicio del poder disciplinario, de acuerdo con los*

*reglamentos en materia de organización y relación de servicio que apruebe la Junta Directiva de la ARESEP; sin embargo, lo anterior no aplica en cuanto a los propios miembros de ese Consejo, los cuales están sujetos a una relación de jerarquía con respecto a la Junta Directiva de la ARESEP, por cuanto es una competencia que se mantuvo a favor de esta última.*

*(..)*” (Lo destacado en negrita y subrayado no son del original).

Mediante acuerdo 018-070-2024 de la sesión ordinaria 070-2024, celebrada el 18 de diciembre del 2024, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones adoptó por unanimidad aplicar los incrementos salariales de conformidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de la Aresep en el acuerdo 03-107-2024 y notificado mediante el oficio OF-1041-SJD-2024 del 11 de diciembre, sobre la aprobación del informe correspondiente a las encuestas de salarios para el régimen de salario global para el 1er semestre de 2024 y 2do semestre de 2024.

La ley N°10145 realizó una reforma a la Ley N°7593 Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de la cual se resaltan los siguientes artículos de interés:

*“ARTÍCULO 1- Se reforma el inciso ñ) del artículo 53 de la Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, de 9 de agosto de 1996. El texto es el siguiente:*

*Artículo 53.- Deberes y atribuciones*

*Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:*

*(...)*

*ñ) Dictar las normas políticas que regulen las condiciones laborales, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.*

*(...) Artículo 71.- Remuneración y prohibición de prestar servicios*

*La remuneración de los miembros del Consejo de la Sutel, así como la de sus funcionarios de nivel profesional y técnico, se determinará a partir de las remuneraciones prevalecientes en los servicios regulados por la Autoridad Reguladora y el mercado de las telecomunicaciones en el ámbito nacional, o las de organismos con funciones similares, de manera que se garantice la calidad del personal. La fijación de remuneración de estos funcionarios estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001.*

*Los miembros suplentes del Consejo devengarán, por día de trabajo o sesión, dietas proporcionales de la remuneración de los propietarios.*

*Los miembros del Consejo de la Sutel y los funcionarios de la Superintendencia estarán sujetos a las disposiciones del artículo 51 de esta ley.*

*(...)*

*ARTÍCULO 3- La Dirección Nacional de Servicio Civil dictará las normas y políticas que regulen la creación de plazas y los esquemas de remuneración de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.*

La Junta Directiva mediante acuerdo 09-26-2023, de la sesión ordinaria 26-2023, ratificado el 12 de abril de 2023 dispuso:

*“b. Determinar que todos los puestos de la Aresep y Sutel son exclusivos y excluyentes con base en los criterios jurídicos y técnicos de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, de la Dirección de Recursos MIDEPLAN-DM-OF-0826-2023 Humanos, de la Unidad de Recursos Humanos de Sutel y de la Unidad Jurídica de Sutel, externados en los oficios OF-0467-DGAJR-2022, OF-0831-DRH-2022, OF-1061-DGO-2022 y su anexo, 09037- SUTEL-UJ-2021, 02220-SUTELCS- 2022 y lo indicado en la presente sesión”.*

Este acuerdo de la Junta Directiva se encuentra vigente y no se tiene evidencia que a esta fecha se encuentre resuelto el procedimiento de conflicto de competencias interpuesto por el MIDEPLAN ante la Presidencia de la República.

Además, a la fecha se encuentra vigente el acuerdo de la Junta Directiva 06-054-2023 del 11 de julio del 2023, mediante el cual resuelve modificar la política salarial aprobada mediante el acuerdo 06- 90- 2013 del 19 de diciembre de 2013.

Se extrae de la política, los siguientes elementos relevantes:

*“(..). A. Introducción*

*La presente política se refiere al marco normativo interno aplicable a las remuneraciones tanto para la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) como para la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL). Se establece con el fin de proveer a la institución de una guía oficial para la aplicación y actualización de las remuneraciones en concordancia con el marco jurídico aplicable, procurando la atracción y retención del personal idóneo para cumplir con los deberes asignados a la institución.*

La política salarial se estructura en apartados y lineamientos que incluyen los aspectos básicos que son de aplicación obligatoria en esta materia, los cuales abarcan tanto su alcance como los parámetros que deben considerarse para cualquier ajuste salarial. (...)

*C. Alcance y objetivo de la política salarial:*

La política salarial aquí establecida abarca los dos regímenes salariales de la ARESEP y se aplica a todos sus funcionarios, incluyendo los de la Superintendencia de Telecomunicaciones SUTEL. El objetivo general de esta política es permitirle a la institución procurar la calidad e idoneidad de su personal. Con tal fin, las remuneraciones se fijarán de forma tal que le permitan a la institución alcanzar y mantener niveles de competitividad adecuados en el mercado laboral de referencia, dentro de las restricciones jurídicas y financieras prevalecientes.

*D. Lineamientos de política salarial:*

*Para lograr el objetivo general de atraer y retener el personal idóneo para el desempeño de la institución, se establecen los siguientes lineamientos de política salarial:*

*1. Unificación de procedimientos de gestión salarial:*

Tanto para ARESEP como para la SUTEL, se aplicarán de manera unificada los procedimientos relacionados con la gestión salarial, incluyendo los atinentes a cambios en la estructura ocupacional, la valoración, la clasificación y la asignación de puestos. (...)

La Unidad Jurídica mediante oficio 08187-SUTEL-UJ-2023 del 28 de setiembre del 2023, indicó lo siguiente ante consultas de la Unidad de Recursos Humanos:

*“1. ¿En caso de procesos concursales y nombramientos en trámite, aplican las escalas salariales actuales mientras todos los puestos de Aresep y Sutel se encuentren como exclusivos y excluyentes, según fue definido por la Junta Directiva de la Aresep?*

*Sí, de conformidad con el acuerdo número 09-26-2023 adoptado por la Junta Directiva de la Aresep, en la sesión ordinaria N° 26-2023, celebrada el 21 de marzo de 2023. Dicho acuerdo continúa vigente y, además, en el oficio OF-0925-RG-2023 del 17 de junio del 2023 suscrito por el señor Eric Alonso Bogantes Cabezas, Regulador General, el ente regulador manifiesta la posición del ente de mantener el acuerdo 09-26-2023 tomado por la Junta Directiva, en la sesión ordinaria No. 26-2023, celebrada el 21 de marzo de 2023.*

*2. ¿En la publicación de nuevos concursos, es viable jurídicamente indicar como salario, los que se encuentran actualmente vigentes en el régimen de remuneración global*

*(acuerdo 07-97- 2020 de la JD), mientras no se hayan modificado las escalas vigentes en el citado régimen de remuneración?*

*Sí, consideramos que es viable indicar, como salario global, los que se encuentran actualmente vigentes en el régimen de remuneración, de conformidad con lo expuesto en la respuesta anterior.*

*Por lo que, se debe aplicar el régimen de remuneración global aprobado por la Junta Directiva de la Aresep en el acuerdo 07-97-2020, el cual también continúa vigente.*

*Asimismo, en la publicación de nuevos concursos, también es viable indicar que, mediante la resolución No. 008-2023 de las trece horas y cuarenta y tres minutos del día once de setiembre del 2023, de la Presidencia de la República de Costa Rica, se declaró que existe un conflicto de competencia interpuesto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), el cual se encuentra a la espera de ser resuelto. La resolución de ese conflicto puede tener un impacto en el salario global de los funcionarios de la Sutel.”*

## **7.2 Lineamientos para la estimación de las partidas relacionadas con el personal:**

1. Presupuestar la relación de puestos de la partida **0.01.01 de sueldos para cargos fijos** basada en la totalidad de plazas existentes (ocupadas y vacantes), indicando los criterios técnicos utilizados en la formulación de cada una. Realizar las estimaciones de remuneraciones con base en los acuerdos 018-070-2024 del Consejo Sutel y 03-107-2024 de la Junta Directiva, adicional se deberá proyectar un porcentaje de incremento, para contar con la provisión requerida para cubrir los compromisos de remuneración asociados a eventuales ajustes salariales del 2025 y 2026.
2. Incluir la estimación para la creación de nuevas plazas, considerando la normativa vigente. Lo anterior sujeto a lo que disponga el Consejo de la Sutel como priorización en atención a estos lineamientos.
3. No incluir en la estimación de costos, provisiones requeridas para estudios de reasignación de puestos, según lo establecido en las “*Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Ministerios, Entidades Públicas y sus Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2026*”, Decreto Ejecutivo 44946-H artículo 64.
4. Considerar las **jornadas ampliadas** dentro de la partida 0.01.01 solicitadas por las jefaturas mediante correo electrónico, con la proyección de necesidades futuras que justifican la ampliación de jornada de 40 a 48 horas en algunos puestos, de conformidad con la normativa estipulada en el artículo 19 del Reglamento Autónomo de las

relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), sujeto a la disponibilidad presupuestaria, y a lo que disponga el Consejo de la Sutel.

5. No incluir plazas por **servicios especiales**, partida **0.01.03** para el 2026.
6. Incluir las **suplencias**, partida **0.01.05**, según el clasificador por objeto de gasto del sector público, por el mismo monto ejecutado durante el periodo 2024 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.
7. Incorporar en la partida de **tiempo extraordinario**, partida 0.02.01 según el clasificador por objeto de gasto del sector público, por el mismo monto ejecutado durante el periodo 2024 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.
8. Incluir el **recargo de funciones**, partida 0.02.02, por el mismo monto ejecutado durante el periodo 2024 más el porcentaje de incremento proyectado para las escalas salariales.
9. Incorporar la estimación de **“dieta, partida 0.02.05”**, según el clasificador por objeto de gasto del sector público, que tiene como propósito realizar los pagos por convocatoria del Miembro Suplente del Consejo, para los cual se utilizará como base el auxiliar de dietas elaborado por la Unidad de Finanzas, tomando como referencia la cantidad de días de convocatoria de los dos últimos períodos (2023 y 2024).
10. Estimar las partidas **aguinaldo sobre salario escolar y decimotercer mes**, partida **0.03.03** y **salario escolar, 0.03.04**, según la normativa vigente.
11. Incluir la incorporación del reconocimiento del **plus por disfrute de vacaciones**, partida **0.03.99**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del RAS.
12. Estimar las **cargas patronales**, con base en los porcentajes vigentes e incluir cualquier variación que se determine previo a la formulación del canon de regulación 2024.
13. Mantener los recursos presupuestarios de **capacitación** del presupuesto inicial del 2025, realizando una distribución por centro funcional considerando los recursos que se requieran comprometer para el 2026. Lo anterior sujeto a lo que disponga el Consejo de la Sutel en atención a estos lineamientos durante la fase de revisión y aprobación del canon de regulación.
14. Mantener el presupuesto para **becas a funcionarios**, según lo aprobado en el Presupuesto inicial 2025. Lo anterior sujeto a lo que disponga el Consejo de la Sutel como priorización en atención a estos lineamientos.
15. Estimar en las transferencias, **“Prestaciones legales”**, partida 6-03-01, el total de las personas funcionarias que finalizan el nombramiento en el 2026.

16. Incluir en **otras transferencias a terceras personas**, partida 6-03-99, utilizada para provisionar subsidios por incapacidad, el mismo monto ejecutado durante el periodo 2024.

